



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 04-2011**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero del 2011

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala como parte de la comunidad Centroamericana mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica la unión política y económica Centroamericana. Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- se deberá garantizar siempre la publicidad de las resoluciones adoptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana ya que estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0184-2010 de fecha 30 de agosto de 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó publicar la Resolución número TRES (SICA-OSPECSA) de fecha 12 de marzo del año 2010, los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano, aprobaron el Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano; el cual es de interés general, razón por la cual es necesario crear un espacio electrónico para su consulta y correcta aplicación.

**POR TANTO,**

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2, 4 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

**ACUERDA:**

Artículo 1. Con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana, se hace de conocimiento público los siguientes documentos:

- A. La Resolución número TRES (SICA-OSPECSA) de los Ministros Competentes de las Actividades de la Pesca y la Acuicultura del Istmo Centroamericano;
- B. El Reglamento OSP-03-10 para la Creación e Implementación Gradual de un Sistema Regional de Seguimiento y Control Satelital de Embarcaciones Pesqueras de los Estados del Istmo Centroamericano.

El medio de consulta de dichas normativas será electrónico, para la cual se podrá consultarse el sitio de Internet, <http://portal.maga.gob.gt>, para su consulta y correcta aplicación.

Artículo 2. Es responsable de cargar al sitio web dichas normativas, la Unidad de Manejo de la Pesca y la Acuicultura, UNIPESCA, durante el tiempo de transición establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, concluido este periodo será la "Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura" del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Artículo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial cero ciento ochenta y cuatro guion dos mil diez (0184-2010) de fecha treinta de agosto dos mil diez.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

**COMUNÍQUESE,**

Ing. Juan Alfonso De León García  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Juan Carlos Mejía  
VICEMINISTRO DE SANIDAD  
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

[E:084-2011] 28 enero



**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

Acuérdase con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana.

**ACUERDO MINISTERIAL No. 05-2011**

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 10 de enero del 2011

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala como parte de la comunidad Centroamericana mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los demás Estados que formaron la Federación de Centroamérica deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica la unión política y económica Centroamericana. Que en los términos del artículo 10 y 22 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos -ODECA- se deberá garantizar siempre la publicidad de las resoluciones adoptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana ya que estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento en todos los Estados miembros.

**CONSIDERANDO:**

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0141-2010 de fecha 02 de julio de 2010, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó publicar la Resolución número DOS (SICA-OSPECSA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano, en el cual se aprobó el Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*); el cual es de interés general, razón por la cual es necesario crear un espacio electrónico para su consulta y correcta aplicación.

**POR TANTO,**

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27 y 29 la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, y 2, 4 y 15 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

**ACUERDA:**

Artículo 1. Con el objeto de garantizar la publicidad de las resoluciones aceptadas por los Organos e Instituciones del Sistema de Integración Centroamericana, se hace de conocimiento público los siguientes documentos:

- A. Resolución número DOS (SICA-OSPECSA) de fecha 21 de mayo del año 2009, de los Ministros Competentes de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Istmo Centroamericano.
- B. Reglamento OSP-02-09, para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de Langosta del Caribe (*Panulirus argus*).

El medio de consulta de dichas normativas será electrónico, para la cual se podrá consultarse el sitio de Internet, <http://portal.maga.gob.gt>, para su consulta y correcta aplicación.

Artículo 2. Es responsable de cargar al sitio web dichas normativas, la Unidad de Manejo de la Pesca y la Acuicultura, UNIPESCA, durante el tiempo de transición establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, concluido este periodo será la "Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura" del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

Artículo 3. Se deroga el Acuerdo Ministerial número cero ciento cuarenta y uno guion dos mil diez (0141-2010) de fecha dos de julio de dos mil diez.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

**COMUNÍQUESE,**

Ing. Juan Alfonso De León García  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Ing. Agr. Juan Carlos Mejía  
VICEMINISTRO DE SANIDAD  
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

[E:081-2011] 28 enero